

Dichas salinas de la Rambla de Sangonera de
ras y pozos y presones y casas y edificios y
lodenaz de ellas anexo y que lo llevare y ten
gase sitiador en las Rentas de nuestra alca
ñadas de la dicha ciudad de Murcia y su tierra
y partidas contadas facultades y condicioneis y
seguimiento de la una uera que en el dicho nostro al
calas sus oviu corporado venestimue carta de pre
nilegio se contiene y los tengan llevados y go
zever y dragays de los lo que dazian des y podian
lazar de los de mas bienes y propios y Rentas de
la dicha ciudad y por esta dicha su mesta carta
de prenilegio oportunias latas signato de escr
uano publico s'inscribieren el dicho nubrato en
ningun año como dichos mandatos dhoz
nius tesoreros Receptores arrendatarios y
caudatarios mayores que agora son videntes
que fueren de la dicha nuestra alcaldia
ya otras qualesquier persona o personas a
cuyo cargo es o fuere la cobrança y pago de ell
Este dicho presente año de mil quinientos treinta
y elxento y dor vrente en adelante para cada una
lana que den y paguen a uno de los quejas
y Regimiento de la dicha ciudad de Murcia y su
gora sobre y adelante fueredes lo que en vuestro
poder os uio ouiere e por vos o por ellos lo ouiere
de Recibir y cobrar los dichos e setenta y cin
mill maravedis este dicho presente año de mil
quinientos y ochenta y dor en adelante en ea
davuado perpetuamente para siempre lanas
los dor techos primero y segundo de este dicho
año de quinientos y ochenta y dor luego puen
El plazo a quienes los ouieren de pagar es pasa
do y el tercio posterior en fin del mes de diciembre

